

Resolución Ministerial

Lima, 27 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial 1080-2010/RE, de 28 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República;

Que, a través del Decreto Supremo N° 050-2015-RE se aprobó el Proceso de Modernización de la Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República, el cual compone una oportunidad para fortalecer la capacidad de gestión a fin de asegurar la eficiente ejecución de la política exterior del Estado, la misma que incide en el bienestar de sus ciudadanos y en el desarrollo económico del país;

Que, en dicho contexto, se ha identificado la necesidad de actualizar el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1080-2010-RE, de modo tal que los recursos se ejecuten con criterios de calidad del gasto con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas, atendiendo a criterios de economía, efectividad y eficiencia;

Que, en virtud a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 0422-2016/RE, de 19 de mayo de 2016, se aprobó el nuevo Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República; teniendo por finalidad establecer criterios para el uso y disposición de los recursos del Estado, así como procedimientos para la administración de las asignaciones que reciben los órganos del Servicio Exterior para sus gastos de funcionamiento y gestión;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Disposición Complementaria Final del citado Reglamento se precisó que la fecha de entrada en vigencia se efectuará a partir del 01 de julio del presente año, en tanto no entre en vigor, seguirá rigiendo el reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial 1080-2016/RE para todo efecto legal y/o administrativo, considerando las situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad;

Que, el artículo 109 de la Constitución Política del Perú establece que *"la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"*;

Que, a fin de evitar controversias posteriores, resulta necesario precisar el inicio de la aplicación normativa del nuevo Reglamento para la Administración de Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0422-2016/RE, de 19 de mayo de 2016;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357 –Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

0700

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.-

Los procedimientos para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior iniciadas con anterioridad al 01 de julio del presente año, se regirán por las normas y procedimientos establecidos en el reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1080-2010/RE; mientras que, aquellos procedimientos para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior iniciados con posterioridad al 01 de julio del presente año deberán regirse por lo dispuesto en el nuevo reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N°0422-2016/RE.

Artículo 2.-

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

